



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 008 _

FECHA: 13 ABR. 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL a) Y SE ADICIONA EL LITERAL e) AL ARTÍCULO No. 9 DEL ACUERDO 032 DE MAYO 26 DE 1994 EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal b) y d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el literal b) del Artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar" y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 032 del 26 de mayo de 1994, aprobó y expidió el reglamento interno del tribunal de garantías electorales y el reglamento para elegir sus representantes.

Que la Constitución Política de Colombia consigna en su artículo 69, el derecho a la autonomía universitaria, señalando expresamente que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos en convenio con la ley.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 señala que el carácter especial del régimen de Universidad estatal u oficial comprende, entre otros, la organización y elección de sus directivos.

Que en armonía con el Acuerdo 058 de 18 de octubre de 2005 emanado de Consejo Superior Universitario, donde modifica el literal A) del artículo 31 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, permitiendo la oportunidad a los docentes catedráticos de elegir y ser elegidos para el máximo órgano de dirección de la Universidad y el Consejo Académico.

Que la diferencia en materia de vinculo laboral de los docentes no debe establecer limitaciones para ejercer derechos políticos y de igualdad con relación a los profesores catedráticos y ocasionales, a los que por la naturaleza de su vinculo no habían podido ingresar al Tribunal de Garantías Electorales de la universidad tal como lo establece el literal a) del artículo 9 del Acuerdo 032 de mayo 26 de 1994.

Que es necesario modificar los requisitos para ser elegido Representante de los Docentes ante el Tribunal de Garantías Electorales, garantizando con ello la participación de todos los profesores en este órgano de decisión.

Por lo anterior expuesto, el Consejo Superior Universitario en la sesión extraordinaria del día 13 de abril de 2009,

9



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 008

FECHA: 13 ABR. 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL a) Y SE ADICIONA EL LITERAL e) AL ARTÍCULO No. 9 DEL ACUERDO 032 DE MAYO 26 DE 1994 EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el literal a) del artículo No. 9 del acuerdo 032 de mayo 26 de 1994, el cual quedará así:

a) Ser docente de la Universidad Popular del Cesar.

PARAGRAFO: En el evento de resultar elegido como Representante de los Docentes ante el Tribunal de Garantías Electoral un docente catedrático, de manera excepcional se le respetará su representación aún durante el periodo de vacaciones académicas, hasta tanto sea evaluado por parte del comité de perfeccionamiento profesoral de la Universidad Popular del Cesar, a fin de ratificar su vinculación, que determina su condición de docente y por ende su representación respectiva, las cuales se entenderán automáticamente ratificadas una vez se le haya asignado en la evaluación semestral como mínimo una calificación satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el literal e) al artículo No. 9 del Acuerdo 032 de mayo 26 de 1994, el cual quedará así:

e) Tener como mínimo la categoría de asistente y haber sido docente durante los últimos tres periodos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el literal e) al artículo No. 9 del Acuerdo 032 de mayo 26 de 1994.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, 13 ABR. 2009


ERNESTO OROZCO DURAN
Presidente (A)


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario